

LOS ESTADOS UNIDOS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA AGUSTINO HUMILDA, ACUSADO Y APELANTE

G. R. NO. 9591. September 24, 1914

Ponente: GOMEZ, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-9591/>

GOMEZ, J.:

LOS ESTADOS UNIDOS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA AGUSTINO HUMILDA, ACUSADO Y APELANTE body { font-family: Verdana, Geneva, Arial, helvetica, sans-serif; font-size:80%; background-color:#FFFFFF; margin:0 2% 0 2%; text-align: justify; } h1 { font-family:times; } h2 { background-color:#cccccc; padding:10px 0 10px 0; font-weight: bold; text-align: center; } h3 { font-weight: bold; text-transform: uppercase; text-align: center; } div#footer { font-size:9px; }Apelacion interpuesta por el acusado de la sentencia de 15 de Diciembre de 1913, por la que el Hon. Juez Ramon Avanceña le condeno como culpable de infraccion de la Ley Electoral al pago de 200 pesos de multa o en la prision subsidiaria correspondiente y en las costas.

Se funda la acusacion dirigida contra Agustino Humilda de haber infringido la Ley Electoral No. 1582 en que hacia el 27 de Abril de 1912 presto y subscribio voluntaria e ilegalmente y a sabiendas un juramento falso ante los inspectores del colegio electoral del Municipio de Jaro, provincia de Leyte, con el fin de calificarse e inscribirse como elector en las elecciones generales que tuvieron lugar en 4 de Junio de aquel año, asegurando bajo dicho juramento entre otras cosas que no era moroso en el pago de cualquiera contribucion impuesta por el Estado, cuando en realidad el acusado en la citada fecha era moroso en el pago de las contribuciones territoriales correspondientes a los años 1908, 1909, 1910 y 1911.

En la vista del juicio se presento por la querella un libro de impuestos, en el cual aparece que el procesado era dueño de una parcela de terreno y que era deudor moroso de las contribuciones del mismo correspondientes a los mencionados cuatro años, constando del libro de recibos que dicho acusado pago los impuestos que adeudaba en 7 de Mayo de 1912 o sea dias despues de haber prestado el expresado juramento falso.

El acusado no se declaro culpable y con todo admitio los hechos expuestos en la querella que no son incompatibles con su defensa, y en justificacion de esta presento un documento expresivo de un contrato de venta de dicha parcela de terreno efectuado en 2 de Febrero de 1912 a favor de Esteban Roguero.

Aun admitiendo que el acusado ya dejo de ser dueño del predio desde el 2 de Febrero de 1912, lo cierto es que por esta enajenacion no quedo libre el mismo de abonar las contribuciones del terreno correspondientes a los cuatro años anteriores, y al asegurar ante los inspectores del Colegio Electoral en 27 de Abril del citado año que no era moroso en el pago de contribucion alguna al Estado falto conscientemente a la verdad, como que reconociendo su obligacion se apresuro a pagar las contribuciones que debia en 7 de Mayo del propio año 1912.

Este pago posterior a la venta del terreno es la mejor demostracion de que apesar de que ya no era dueño del terreno, con todo demasiado sabia que era aun deudor de contribuciones atrasadas que no ha satisfecho en los referidos cuatro años, puesto que el nuevo dueño Esteban Roguero no estaba obligado a pagar contribuciones

devengadas por el Estado en los años en que aun no era dueño de la propiedad sobre la cual pesaba el impuesto.

No podia ignorar el acusado que debia contribuciones por el terreno de que era propietario y que para ser considerado legalmente moroso en el pago del impuesto, no era necesario que haya recibido alguna notificacion de su morosidad, toda vez que siendo dueño de un inmueble sobre el cual pesaba contribucion a favor del Estado, la cual tenia precisa obligacion de abonarla, no podia el mismo alegar ignorancia de si la habia o no pagado, por cuanto que a haberlo hecho tendria en su poder los recibos correspondientes, y por tanto habiendo asegurado bajo juramento que no debia contribucion alguna falto voluntariamente y a sabiendas a la verdad e incurrio en la pena prescrita por la Ley que ha infringido.

Por estas consideraciones en las que quedan refutados los errores atribuidos a la sentencia apelada, procede su confirmacion, como la confirmamos, con las costas al recurrente.

Trascurridos diez dias desde la notificacion de estadecision dictese sentencia a tenor de lo resuelto y diez dias despues, devuélvase la causa al juzgado de su procedencia para los efectos a que en derecho hubiere lugar.

A si ae ordena.

CONFORMES:

Arellano CJ., Johnson J., Carson J., Moreland J., and Araullo J.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.